

Ley de Incentivos a la Inversión Turística

Carta Informativa – 31 de enero de 2020

En días pasados se publicó en Gaceta Oficial la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019 “*Que modifica la Ley 80 de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística*”.

Mediante esta ley se otorga tanto a las personas naturales como jurídicas un crédito fiscal del impuesto sobre la renta del cien por ciento (100%) por las sumas invertidas en la adquisición de bonos, acciones u otros instrumentos financieros emitidos por empresas turísticas inscritas en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). La inversión en estas empresas turísticas puede ser para proyectos nuevos, o ampliaciones de proyectos turísticos ya existentes, siendo en ambos casos proyectos ubicados fuera del Distrito de Panamá.

Dicho crédito fiscal se otorgará únicamente al inversionista que sea el primer adquirente de las acciones o instrumentos financieros mencionados anteriormente. De igual manera, este incentivo se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2025 a los inversionistas que no estén vinculados directa o indirectamente con la empresa turística que emita el instrumento financiero.

El uso del crédito fiscal otorgado por la ley, el cual puede ser utilizado en un periodo máximo de diez (10) años, tiene las siguientes condiciones:

- Se podrá utilizar únicamente a partir del segundo año de haberse realizado la inversión en la empresa turística;
- El valor máximo utilizable por año no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre la Renta causado en el año fiscal correspondiente;
- El monto del crédito fiscal utilizado anualmente no puede exceder del quince por ciento (15%) de la cantidad inicial del crédito fiscal otorgado al inversionista;
- La totalidad o la porción no utilizada del crédito fiscal otorgado puede ser cedido a una tercera persona, independientemente de si se ha transferido, o no, los bonos, acciones o instrumentos financieros.

Por otro lado, los bonos, acciones y demás instrumentos financieros que puedan ser objeto de inversión para efectos del crédito fiscal otorgado por esta ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;
2. Estar listados en una bolsa de valores en la República de Panamá;
3. Ser emitidos por empresas que estén inscritas en el Registro Nacional de Turismo;
4. Los bonos o instrumentos financieros deberán tener un periodo de vigencia máxima de cinco años sin que puedan ser pagados anticipadamente, y no pueden ser adquiridos por la misma empresa turística;
5. No se pueden otorgar préstamos a los tenedores de dichos bonos, acciones o instrumentos financieros, ni se podrá hacer uso de ninguna otra modalidad de adquisición o pago por el periodo mínimo de cinco años.

Rehabilitación de la Vigencia del Registro Nacional de Turismo

Finalmente, se establece que se rehabilitará la vigencia en el Registro Nacional de Turismo hasta el 31 de diciembre de 2025 a las empresas u hoteles cuyo registro haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019. A las empresas cuyo registro venza después del 31 de diciembre de 2019, se les extenderá su vigencia hasta 2025.

Servicios Tributarios

Milton Ayón
Socio Director

Luis Laguerre, socio
Servicios Tributarios
llaguerre@kpmg.com

Jair Montúfar, socio
Servicios Tributarios
jmontufar@kpmg.com

Jaime Carrizo, director
Servicios Tributarios
jcarrizo@kpmg.com

Zita Segismund, directora
Servicios Tributarios
zsegismund@kpmg.com

Jony Afú, director
Servicios Tributarios
jafu@kpmg.com

Andrés Kosmas, director
Servicios Tributarios
akosmas@kpmg.com

KPMG en Panamá
T: (+507) 208-0700
E: pa-fminformation@kpmg.com

Otras publicaciones en kpmg.com.pa

© 2020 KPMG, una sociedad civil panameña y firma de la red de firmas miembro independientes de KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados. KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. La información presentada en esta publicación es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación.